

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 2013-00627-00**

En atención a los memoriales que preceden, el despacho dispone:

Previo a aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado RAMOS CRUZ y dar trámite a su solicitud incidental de regulación de honorarios, acredítese debidamente la realización del trámite señalado en el art. 76 del C. G. del P.

INCORPORESE a los autos y póngase en conocimiento de los interesados, el fallecimiento del demandado señor RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO conforme se acredita con la documental obrante a folios 290 y s.s. del plenario.

En tal virtud, se reconoce como sucesor procesal de aquel al señor MARIO ALEJANDRO MOLANO VEIRA identificado con C.C. 1.032.400.582. De igual forma, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial del antes nombrado al abogado YAISSON RIOS, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Previamente a ordenar el emplazamiento solicitado por el profesional del derecho al servicio de la parte ejecutante, requiérase al apoderado antes reconocido para que informe al despacho el nombre de los demás herederos determinados del causante MOLANO CLAVIJO o para que en su defecto aporte (si existe) providencia judicial o notarial que de cuenta de la apertura del proceso de sucesión correspondiente.

Notifíquese,

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**